



Universidad de Jaén

Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén

Aprobada en sesión ordinaria nº 13 de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2024

lo previsto en esta normativa, siempre que hayan sido impartidas por una universidad y el diploma o título correspondiente constatare la realización de la evaluación del aprendizaje.

Artículo 13. Reconocimiento de estudios oficiales de enseñanza superior no universitaria

1. Se reconocerán los estudios cursados en enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, y enseñanzas deportivas de grado superior, en los supuestos y en las condiciones que dispone esta normativa.

2. Cuando exista una relación directa entre el título sometido a reconocimiento y aquel que se pretende cursar se garantizará el reconocimiento del número mínimo de créditos ECTS conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. En estos casos podrá ser objeto de reconocimiento total o parcial la formación práctica superada de similar naturaleza.

3. Los Centros establecerán las tablas de reconocimiento de créditos entre las titulaciones de formación profesional y los grados que se declaren directamente relacionadas con los mismos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

4. También podrán ser objeto de reconocimiento los contenidos y competencias adquiridos en títulos de formación superior que no sean declarados directamente relacionados a las enseñanzas de grado, siempre atendiendo a la coherencia formativa de los conocimientos, competencias y habilidades que definen las materias o asignaturas, de acuerdo con la presente normativa.

5. En el caso de la suscripción de un convenio entre un Centro de formación profesional de grado superior y un Centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la Universidad y el departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Grado podrá ser de hasta el 25% de la carga crediticia total de dicho título.

6. Los créditos que hayan sido reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en este precepto se incluirán en el expediente como "reconocidos" y no computarán en el expediente académico.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos optativos en estudios de grado por la participación en actividades de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, de internacionalización, y otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la Universidad

1. El estudiantado matriculado en estudios de grado de la Universidad de Jaén podrá solicitar reconocimiento académico de créditos optativos por la realización de actividades solidarias y de cooperación, culturales, deportivas, de representación estudiantil y de internacionalización, que hayan realizado a lo largo de su permanencia en la Universidad, y que conjuntamente equivalgan a, como mínimo, 6 créditos optativos del total del plan

de estudios de grado cursado. De igual modo, podrán ser objeto de este procedimiento otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la universidad, no superando en ningún caso el 10% del total de créditos del plan de estudios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.9 c) del RD 822/2021.

2. El anexo I de esta normativa incluye la tabla de actividades y el número máximo de créditos que se podrán obtener por actividad y año. Estos créditos serán reconocidos de forma automática, previa solicitud de la persona interesada, en todas las titulaciones de grado de la Universidad de Jaén. El reconocimiento de créditos por estas actividades queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para el reconocimiento de créditos por *representación estudiantil*, la persona interesada deberá presentar una memoria justificativa de la actividad desarrollada y haber asistido al 75 % de las sesiones del órgano colegiado. Si la representación se ostenta en el Claustro, el estudiantado deberá asistir a todas las sesiones que se convoquen de dicho órgano colegiado y, además, al 75 % de las sesiones del Consejo de Estudiantes. Desde la Secretaría del Consejo de Estudiantes se remitirá a la Secretaría General, con el visto bueno de la presidencia, una certificación en la que consten los asistentes a cada sesión de dicho órgano.
- Para el reconocimiento de créditos a las personas que ejerzan la función de *delegado/a y subdelegado/a de grupo*, el estudiantado solicitante deberá presentar certificado del Vicerrectorado competente donde conste la titulación y los cursos en los que ha ejercido estas funciones y acreditar la asistencia al curso de formación organizado al efecto por el Vicerrectorado competente en colaboración con todos los Centros.
- Para el reconocimiento de créditos por *actividades deportivas y culturales*, la persona interesada presentará ante el Vicerrectorado con competencias una memoria justificativa de la actividad desarrollada y un certificado del Servicio con competencias donde conste la actividad, los créditos y el porcentaje de asistencia a la actividad. Para poder obtener el reconocimiento el estudiantado deberá tener justificada una asistencia a estas actividades del 80%.
- Para el reconocimiento de las *actividades científico-culturales formativas* se tendrán en cuenta todas las actividades culturales o de formación complementaria realizadas a nivel MECES-2 o superior, organizadas o en las que participe institucionalmente la Universidad de Jaén y acreditadas por el Vicerrectorado con competencias.
- Para el reconocimiento de créditos por *actividades solidarias o de voluntariado*, la persona interesada deberá presentar una memoria de actividades y acreditar la prestación mediante certificación expedida por el Vicerrectorado con competencias con indicación de las horas prestadas. El cómputo exacto del número de créditos reconocidos se realizará de forma proporcional a las horas de dedicación (1 crédito/25 horas).

- Para el reconocimiento de créditos por *actividades de cooperación*, la persona interesada deberá obtener el certificado del Vicerrectorado con competencias en el que conste el curso académico de su realización.
- Para el reconocimiento de créditos por actividades y programas para la radio de la Universidad de Jaén, será necesario que la dirección de la radio universitaria certifique el número de horas de trabajo individual con las que el estudiantado participa en la misma.
- También podrá obtener reconocimiento de créditos optativos al finalizar la titulación el estudiantado que haya desarrollado el *Plan de Alfabetización Informacional*.
- Para el reconocimiento de créditos de formación científico-cultural por actividades de *Generación de Cultura Emprendedora*, y *Generación de la Cultura del Empleo*, se deberá obtener el certificado del Vicerrectorado con competencias en la materia.
- Para el reconocimiento de créditos de *actividades formativas de internacionalización*, incluida la movilidad combinada en programas intensivos combinados o similares, las aprobadas y organizadas por parte de la Alianza de Universidades Europeas, o las enmarcadas en iniciativas de aprendizaje organizadas por Universidades en el marco de proyectos internacionales, se deberá obtener certificado correspondiente por parte de la Universidad organizadora, donde conste número de horas o créditos asociados a la actividad, y presentar el mismo según el procedimiento establecido, para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento. Respecto a la iniciativa de Alianzas de Universidades Europeas, el Vicerrectorado correspondiente o la Oficina de la Alianza determinará las actividades formativas susceptibles de reconocimiento y expedirá la certificación correspondiente.

3. Los Centros podrán reconocer en una o varias de sus titulaciones de grado aquellas actividades solidarias y de cooperación, culturales, deportivas, de representación estudiantil, de internacionalización, y otras actividades académicas con carácter docente que ellos organicen en el ámbito de sus competencias, sin que suponga un reconocimiento automático de estas actividades en las titulaciones de otro Centro de la Universidad de Jaén.

4. Estas actividades se reconocerán en la proporción de 1 crédito por cada 25 horas cursadas y serán certificadas por el Centro correspondiente especificando en qué titulación o titulaciones son reconocibles. Asimismo, los Centros podrán reconocer en una o varias de sus titulaciones de grado cursos, jornadas, seminarios y congresos que organicen Universidades, instituciones de formación superior, Centros superiores de investigación o sociedades científicas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio en cuya organización no participe institucionalmente la Universidad de Jaén. Las actividades científico-culturales en las que no participe la Universidad de Jaén serán reconocidas en la proporción de 1 crédito por cada 50 horas cursadas y serán solicitadas

y certificadas por el Centro correspondiente en el modo y plazos que este establezca especificando en qué titulación o titulaciones son reconocibles.

5. Los diplomas de dichas actividades han de certificar el número de horas o el número de créditos con su equivalencia correspondiente. Es decir 1 crédito corresponde a 25 horas.

6. El número de horas mínimo reconocible será de 12.5 horas que equivalen a 0.5 créditos ECTS en el caso de cursos organizados por la Universidad de Jaén. En otras Universidades el mínimo será de 25 horas que equivalen a 0.5 créditos ECTS.

CAPÍTULO IV. Reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad

Artículo 15. Principios generales

1. El reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad de estudios o prácticas se realizará de acuerdo con la normativa nacional o internacional aplicable, los convenios que suscriba la Universidad y los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado competente en materia de internacionalización.

2. El reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad, en sus distintas modalidades, se basa en los principios de flexibilidad y reconocimiento mutuo, en aras del fomento de la movilidad nacional e internacional del estudiantado, el reconocimiento pleno de las correspondencias fijadas en el contrato académico o *Learning Agreement*, y por el principio de equivalencia entre asignaturas de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

Artículo 16. Contrato académico o *Learning Agreement*

1. El reconocimiento de créditos obtenidos en régimen de movilidad se rige por el contrato académico en el que, una vez aprobado por los órganos competentes, se establecen todas las asignaturas que deben ser reconocidas al estudiantado en la Universidad de Jaén. El estudiantado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad deberá estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que estas puedan ser reconocidas.

2. El número total de créditos en el contrato académico debe de ser similar al número de créditos que el estudiantado realizará en la Universidad de Jaén, permitiéndose con carácter general una diferencia de $\pm 10\%$. Se podrá autorizar en casos excepcionales, y siempre que estén debidamente justificados por el/la coordinador/a académico/a, de acuerdo con la persona responsable de titulación, la superación de estos límites.

3. El contrato académico o *Learning Agreement* deberá ser aprobado a través de la

Anexo I

Tabla de reconocimiento de créditos optativos por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que será de aplicación en todos los estudios de grado de la Universidad de Jaén

Actividades culturales

ACTIVIDAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	INFORMA O CERTIFICA
Participación en grupos de teatro o en la coral-coro	1,5 créditos por curso académico completo	Vicerrectorado/ Servicio con competencias
Tuna universitaria	1,5 créditos por curso académico completo	
Actividades científico-culturales formativas (cursos, jornadas, seminarios, congresos, planes de alfabetización informacional, etc.)	Según lo especificado en el artículo 13 de esta normativa.	
Generación de cultura emprendedora Generación de la cultura del empleo	Hasta 6 créditos	
Actividades/programas para la radio universitaria, con nº de horas de trabajo individual	1 crédito por cada 50 h (hasta 1,5 créditos por curso académico)	

Actividades Deportivas

ACTIVIDAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	INFORMA O CERTIFICA
Competiciones universitarias autonómicas, nacionales o internacionales	Hasta 1,5 créditos por curso académico de acuerdo con el artículo 13 de esta normativa	Vicerrectorado/ Servicio con competencias
Competiciones universitarias organizadas por el SAFYD		
Competiciones federadas		
Actividades de participación y salud		
Actividades en la naturaleza		
Programa de deportistas de élite de la universidad		
Cursos de formación deportiva.	1 crédito por cada 25 h	Vicerrectorado/ Servicio con competencias

Actividades de representación y participación estudiantil

ACTIVIDAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	INFORMA O CERTIFICA
Representación en órganos colegiados de la Universidad: * Consejo de gobierno * Consejo social * Mesa del claustro * Claustro universitario * Comisiones de órganos colegiados	1,5 créditos por curso académico y actividad	Secretaría General
Representación en órganos colegiados del Centro/departamento: * Mesa junta de Centro * Consejo de departamento * Comisiones * Junta de Centro	1 crédito por curso académico y actividad	Secretaría del Centro o departamento correspondiente

Delegados/as, subdelegados/as de grupo	Delegado/a: hasta 1,5 créditos por curso académico Subdelegado/a: hasta 1 crédito por curso académico	Vicerrectorado con competencias
Participación en el <i>Buddy Program</i>	Hasta 1,5 créditos por curso académico	Vicerrectorado con competencias

Actividades solidarias y de cooperación

ACTIVIDAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	INFORMA O CERTIFICA
Actividades de voluntariado organizadas o conveniadas por la Universidad de Jaén	1 crédito/25 horas	Vicerrectorado con competencias

Actividades de internacionalización

ACTIVIDAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	INFORMA O CERTIFICA
Actividades formativas de internacionalización en el marco de Alianza de Universidades Europeas o de proyectos internacionales	Hasta 6 créditos Según lo especificado en el artículo 13 de esta normativa	Vicerrectorado / Servicio / Centro con competencias
Cursos de idiomas y capacitación lingüística ofertados y reconocidos por el CEALM	Según lo especificado en el Artículo 13 de esta normativa	
Movilidad combinada	Según programa de movilidad combinada	Universidad organizadora